


DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 0418 DE 2012
(13 MAR 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, asignados al Municipio de Gama, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA:

ENTIDAD:	Municipio de Gama, Cundinamarca
NÚMERO DE PAC:	145-10
FNR:	28138
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Carrera 2ª No. 3 -30 Gama, Cundinamarca

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Gama, Cundinamarca, el siguiente proyecto:

No. Proyecto	Objeto	Acto de Aprobación	Valor Aprobado	Valor Girado
FAEP 28138	Mejoramiento y rehabilitación de la vía que conduce desde el sitio k0+000 inspección de San Roque hasta el sitio k9+102.28 Río Chinchorro, Municipio de gama. Departamento de Cundinamarca.	Oficio No. DR-3123 de Diciembre 20 de 2005	\$218.348.277,00	\$ 209.614.346,00

Que frente a la ejecución del mencionado proyecto, la Interventoría Administrativa y Financiera "Unión temporal Regalías" presentó informes de presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera en el proyecto FNR - FAEP 28138, el 29 de enero de 2010.

Que dichos informes fueron remitidos, a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, mediante memorando SCV-2010152025753 de marzo 8 de 2010, y dieron lugar a que esa dependencia en marzo 23 de 2010 iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-145-10.

Que la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20101530007009 de junio 21 de 2010¹ formuló cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera en relación con el Municipio de Gama, Cundinamarca, correspondientes al proyecto FNR - FAEP 28138.

¹ Comunicado a la entidad territorial mediante oficio No. DR-SPC-20101530402011 de junio 21 de 2010.

Continuación de la Resolución: por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera asignados al Municipio de Gama, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

CARGOS:

CARGO PRIMERO: Ejecución negligente de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, asignados al proyecto FNR - FAEP 28138.

El Municipio de Gama, Cundinamarca, habría ejecutado el proyecto FNR – FAEP 28138 sin cumplir con el alcance autorizado en el Acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

CARGO SEGUNDO: Retención indebida de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera transferidos para financiar el proyecto FNR - FAEP 28138.

El Municipio de Gama, Cundinamarca, no reintegró los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados por el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera para la ejecución del proyecto FNR - FAEP 28138, ni los recursos no ejecutados.

DESCARGOS:

De conformidad con el numeral 3º del Decreto 416 de 2007, mediante el Acto de trámite No. DR-SPC-20101530007009 de junio 21 de 2010, por el que se formularon cargos al Municipio de Gama, Cundinamarca, se concedió un término de 20 días hábiles, para que presentara descargos en relación con el proyecto FNR – FAEP 28138. Vencido dicho plazo la entidad territorial no allegó escrito de descargos.

PRUEBAS:

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20101530016889 de noviembre 18 de 2010², la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo identificado como PAC-145-10, otorgándole al Municipio de Gama, Cundinamarca, y al Gerente del Banco de Bogotá, un término de 30 días hábiles a cada uno para que remitiera las pruebas solicitadas. Sin embargo, frente al mencionado Acto la entidad territorial y la entidad financiera, guardaron silencio.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo obran las siguientes pruebas:

1. Informe de Finalización del proyecto FNR - FAEP 28138, presentado por la Interventoría administrativa y financiera "Unión Temporal Regalías", el cual señaló:

"(...) Estado del Proyecto: **TERMINADO**

Concepto Técnico: El proyecto tiene por objeto mejorar y rehabilitar la vía que conduce desde la inspección San Roque hacia el río Chinchorro para elevar el nivel de vida de los habitantes de la zona, mediante la realización de obras de mantenimiento vial y la construcción de la superestructura de un puente de 22 ML., alcantarillas de 36, barandas en concreto. Para el desarrollo del proyecto, se suscribió el convenio interadministrativo No. 301-2006, con la Organización Cooperativa de Entidades Estatales de Colombia – COOPCOLOMBIA, por valor de \$279.692.773,75 y con un plazo de 6 meses, habiéndose iniciado el mismo, el 12 de junio de 2006, según acta de inicio.

La Interventoría Técnica fue desarrollada por el ingeniero César Humberto García Rodríguez, quien presentó informe final con corte a diciembre de 2007, en el que se reporta la ejecución de la totalidad de las obras del proyecto, y se anexan actas de recibo final del convenio 307 de 2006 de obra, en la que se formaliza la entrega por parte del contratista y el recibo por parte del municipio, encontrándose ejecutado en un 100%. Las actividades recibidas por el municipio incluyen: perfilado de la superficie de afirmado, en 45.000 M2, 315 M3 de excavaciones, 3500 M3 de recebo, 32 ML de tuberías en concreto para alcantarillas con las respectivas obras de concreto para bases atraques, elevaciones y rellenos, 37.7 M3 de concreto de 4000 PSI para placa del puente, pasamanos, apoyos en neopreno, gaviones, concretos ciclópeos y 21.21 M3 de concreto para aletas del puente.

² Comunicado al Representante Legal del Municipio de Gama, Cundinamarca, mediante oficio No. DR-SPC-20101530751431 de noviembre 18 de 2010.

Continuación de la Resolución: por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera asignados al Municipio de Gama, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

Conforme a lo anterior, las actividades ejecutadas por el Municipio se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado, sin embargo el cumplimiento del fin del proyecto se ve afectado por cuanto no se han ejecutado los rellenos de acceso al puente que deben ser ejecutados por parte de los municipios de Gama y Gachalá.

Concepto Financiero: Para la ejecución del proyecto se aprobaron recursos del FAEP al municipio de Gama, mediante oficio No. DIFP-SR-1566 del 9 de septiembre de 2006, se descontó el 4% para la IAF por \$8.733.931, por lo que el valor a girar es \$209.614.346.

El proyecto viabilizado considera su ejecución con recursos FAEP por \$209.614.346 y cofinanciación del Municipio de Gama por \$70.078.428, para un total del proyecto de \$279.692.774. El total de los recursos FAEP fueron girados a la cuenta dispuesta por el municipio el 23 de diciembre de 2005.

De acuerdo con los soportes de pago allegados por el Municipio de Gama, el proyecto presenta un avance financiero a la fecha de 79.93%, para el Convenio Interadministrativo No. 307-2006, el cual se desglosa así:

- A. Aporte de recursos FAEP: pagado el 89.94% por valor de \$188.540.591
- B. Aporte recursos Municipio de Gama: pagado el 50% por valor de \$35.039.214.

La Interventoría Técnica es ejecutada directamente por el Municipio mediante delegación a la Secretaría de Planeación del Municipio.

En la cuenta del proyecto se registran los pagos efectuados al convenio y reporta rendimientos financieros generados desde diciembre de 2005 a marzo de 2008, por la suma de \$4.439.379, a la fecha de cierre de la IAF, el Municipio de Gama no ha efectuado el reintegro de recursos. Con la documentación presentada por el Municipio de Gama, correspondiente al periodo comprendido entre el giro de los recursos del FAEP en diciembre de 2005 a marzo de 2008, se verificó el correcto manejo de los recursos entregados al municipio para la ejecución del proyecto, y cumplimiento de sus compromisos de cofinanciación para el proyecto.

Conclusiones y Recomendaciones: Aunque las obras financiadas por el FAEP fueron terminadas, el puente no había entrado en operación debido a que faltaba ejecutar por parte del municipio los rellenos de los estribos y acceso al puente. (...)"

2. Copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 334104791 del Banco de Bogotá, correspondientes a los meses de enero y marzo de 2008; enero, febrero, marzo y de junio a diciembre de 2007, de enero a diciembre de 2006, octubre, noviembre y diciembre de 2005; en los cuales se observan los movimientos realizados a los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, por el Municipio de Gama, Cundinamarca, así como los rendimientos financieros generados.

3. Memorando No. SCV-20101520128383 del 10 de diciembre de 2010³, remitido por la Subdirectora de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con el cual se allegó con destino a la actuación administrativa PAC-145-10, copia del reporte de la visita efectuada el 13 de noviembre de 2009 al lugar de ejecución del proyecto FNR – FAEP 28138, en el cual se determinó:

"(...)

Descripción técnica de la ejecución del proyecto: De acuerdo con la inspección ocular realizada, se observa que las obras objeto del proyecto viabilizado se encuentran completamente construidas. Se realizó la actividad correspondiente a los rellenos de los estribos, que era objeto de verificación en la presente visita adelantada por los consultores de la Dirección de Regalías. El puente viabilizado por el Ministerio de Transporte se encuentra en funcionamiento y permite la comunicación y el transporte de productos para los habitantes de los municipios de Gama y Gachalá en el Departamento de Cundinamarca.

Conclusiones: En las visitas realizadas anteriormente durante el seguimiento del proyecto, se había determinado el cumplimiento del objeto y la ejecución de todas las actividades aprobadas en un 100%, solo faltaba la ejecución de los rellenos de los estribos para permitir el acceso al puente vehicular, actividad que se encontró ejecutada en un 100% y el puente en operación, lo que permite el tránsito entre los municipios de Gama y Gachalá, de acuerdo con lo anterior de cumple con una de las condiciones establecidas para realizar la autorización de uso del 10% de los recursos FAEP por valor de \$20.961.435.

"(...)"

4. Copia del registro presupuestal No. 2006000085 del 14 de enero de 2006⁴, el cual determinó que el proyecto FNR – FAEP 28138 sería financiado con recursos asignados por el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, por valor de \$209.614.346; y recursos propios del Municipio de Gama, Cundinamarca, equivalentes a la suma de \$70.349.654 como cofinanciación.

³ Documento que obra a folios 45 al 50 del expediente.

⁴ Documento que obra a folio 101 del expediente.

Continuación de la Resolución: por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera asignados al Municipio de Gama, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

5. Copias de los comprobantes de egreso, con los cuales se soportan los pagos efectuados a la Cooperativa de Entidades Estatales de Colombia – COOPCOLOMBIA, así:

Ítem	Fecha	Valor (\$)
Comprobante de Egreso No. 2006000402 ⁵	09/06/2006	\$ 104.807.173,00
Comprobante de Egreso No. 2007000304 ⁶	06/06/2007	\$ 83.733.418,13
Total pagado al contratista		\$ 188.540.591,13

Nota: Los valores señalados en el cuadro son el resultado de la valoración probatoria del proyecto FNR – FAEP 28138.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, o en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establecen los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: Ejecución negligente de asignaciones del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, asignados al proyecto FNR - FAEP 28138.

El Municipio de Gama, Cundinamarca, habría ejecutado el proyecto FNR – FAEP 28138 sin cumplir con el alcance autorizado en el Acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

En el Acto Administrativo No. 20101530007009 de junio 21 de 2010 se formuló el presente cargo en virtud de los hechos que dieron origen a la presunta irregularidad reportada por la firma de Interventoría Administrativa y Financiera "Unión Temporal Regalías", respecto a que el Municipio de Gama, Cundinamarca, habría ejecutado una obra diferente a la aprobada en relación con el proyecto FNR – FAEP 28138.

Sin embargo, el Informe de Finalización del proyecto FRN – FAEP 28138 elaborado por la Interventoría Administrativa y Financiera, en mayo de 2008, determinó en el concepto técnico que *"conforme a lo anterior, las actividades ejecutadas por el Municipio se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado, sin embargo el cumplimiento del fin del proyecto se ve afectado por cuanto no se han ejecutado los rellenos de acceso al puente que deben ser ejecutados por parte de los municipios de Gama y Gachalá"*. (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, en el reporte que allegó la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías, como resultado de la visita que se efectuó el 13 de noviembre de 2009 al lugar en donde se ejecutó el proyecto FNR – FAEP 28138, se relató en la descripción técnica y en las conclusiones, que:

"(...) De acuerdo con la inspección ocular realizada, se observa que las obras objeto del proyecto viabilizado se encuentran completamente construidas. Se realizó la actividad correspondiente a los rellenos de los estribos, que era objeto de verificación en la presente visita adelantada por los consultores de la Dirección de Regalías. El puente viabilizado por el Ministerio de Transporte se encuentra en funcionamiento y permite la comunicación y el transporte de productos para los habitantes de los municipios de Gama y Gachalá en el Departamento de Cundinamarca.

En las visitas realizadas anteriormente durante el seguimiento del proyecto, se había determinado el cumplimiento del objeto y la ejecución de todas las actividades aprobadas en un 100%, solo faltaba la ejecución de los rellenos de los estribos para permitir el acceso al puente vehicular, actividad que se encontró ejecutada en un 100% y el puente en operación, lo que permite el tránsito entre los municipios de Gama y Gachalá,

⁵ Documento que obra a folio 102 del expediente.

⁶ Documento que obra a folio 103 del expediente.

Continuación de la Resolución: por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera asignados al Municipio de Gama, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

de acuerdo con lo anterior de cumple con una de las condiciones establecidas para realizar la autorización de uso del 10% de los recursos FAEP por valor de \$20.961.435. (...)" (Negrilla fuera de texto)

Corolario de lo anterior, los hechos que dieron origen al cargo formulado mediante Acto de trámite No. 20101530007009 de junio 21 de 2010, quedan desvirtuados, toda vez que el Municipio de Gama, Cundinamarca, ejecutó el proyecto FNR – FAEP 28138, de conformidad con el Acto de Aprobación, dando cumplimiento al objeto establecido inicialmente, debido a que se ejecutaron en un 100% las obras. En cuanto al alcance del mismo, el puente se encuentra en funcionamiento, permite la comunicación y el transporte de productos para los habitantes de los municipios de Gama y Gachalá, en el Departamento de Cundinamarca.

En consecuencia, el cargo no está llamado a prosperar.

CARGO SEGUNDO: Retención Indevida de Recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera transferidos para financiar el proyecto FNR - FAEP 28138.

El Municipio de Gama, Cundinamarca, no reintegró los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros No. 334104791 del Banco de Bogotá, por el manejo de los recursos asignados por el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera para la ejecución del proyecto FNR - FAEP 28138, ni los recursos no ejecutados del mismo proyecto.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución 1068 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación, las entidades tienen la obligación de recibir e invertir correctamente los recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, con sujeción a los términos y condiciones detallados en la ficha EBI, dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto, en los convenios suscritos, en las normas de regalías, presupuestales, de contratación estatal y demás concordantes.

Así mismo, el artículo 7° y el artículo 30 en su literal b) del Decreto 416 de 2007 y el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución 1068 de 2004, establecen la obligación de reintegrar los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, y de los saldos no ejecutados, que para el caso en estudio, es el saldo que registra la cuenta de ahorros No. 334104791 del Banco de Bogotá, según el extracto del mes de marzo de 2008⁷.

Ahora bien, al Municipio de Gama, Cundinamarca, se le formuló cargos por no reintegrar los rendimientos financieros generados desde octubre de 2005 hasta marzo de 2008, en la cuenta de ahorros No. 578-27231-2 del Banco de Bogotá, por valor total de **cuatro millones trescientos noventa y siete mil seiscientos seis pesos m/cte. (\$4.397.606,00)**. Así mismo, aquellos que se hayan generado en la citada cuenta hasta la fecha de cancelación de la misma.

De igual manera, dentro de la actuación administrativa PAC-145-10, que se adelanta al Municipio de Gama, Cundinamarca, no existe soporte que permita corroborar el uso dado al último 10% de los recursos que se giraron para la ejecución del proyecto FNR – FAEP 28138. Dicho valor, de conformidad con el saldo reflejado en el extracto del mes de marzo de 2008 de la cuenta de ahorros No. 334104791 del Banco de Bogotá, equivale a la suma de **veintiún millones tres mil doscientos ocho pesos m/cte. (21.003.208,00)**.

No obstante, de los pagos que realizó el Municipio de Gama, Cundinamarca, a la Cooperativa de Entidades Estatales de Colombia – COOPCOLOMBIA, existe una diferencia de **ciento doce mil trescientos diecinueve pesos con ochenta y siete centavos m/cte. (\$112.319,87)**, esta cifra se obtiene de restar el valor del comprobante de egreso No. 2007000304 (\$83.733.418,13)⁸ al valor reflejado en el extracto del mes de junio de 2007 de la cuenta de ahorros No. 334104791 del Banco de Bogotá (\$83.845.738)⁹. Dentro de las pruebas que obran en el procedimiento administrativo correctivo, no existe ningún documento que justifique la diferencia establecida entre los mencionados valores.

⁷ Documento que obra a folio 85 del expediente.

⁸ Documento que obra a folio 102 del expediente.

⁹ Documento que obra a folio 93 del expediente.

Continuación de la Resolución: por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera asignados al Municipio de Gama, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

La Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, determinó luego de realizar la valoración probatoria de los extractos correspondientes a la cuenta de ahorros No. 334104791 del Banco de Bogotá, que los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros No. 578-27231-2 del Banco de Bogotá, desde octubre de 2005 hasta marzo de 2008, equivalen a la suma de **cuatro millones trescientos noventa y siete mil seiscientos seis pesos m/cte. (\$4.397.606,00)**, a éste valor deberán incluirse aquellos rendimientos que se generen hasta la fecha de cancelación de la mencionada cuenta. Adicionalmente, existe un saldo sin ejecutar de **veintiún millones ciento quince mil quinientos veintisiete pesos con ochenta y siete centavos m/cte. (\$21.115.527,87)**. En la actuación administrativa PAC-145-10, no existen soportes que justifiquen el reintegro de dichos rendimientos y saldo no ejecutado por parte de la entidad territorial.

En consecuencia, el Municipio de Gama, Cundinamarca, sigue incurso en los hechos que dieron origen al Acto de cargos No. 20101530007009 de junio 21 de 2010, y deberá reintegrar la suma de **veinticinco millones quinientos trece mil ciento treinta y tres pesos con ochenta y siete centavos m/cte. (\$25.513.133,87)**, a favor de la Empresa Colombiana de Petróleos S.A. – ECOPETROL S.A., así:

Cuenta de Ahorros No. 334104791 - Banco de Bogotá	
Saldo no ejecutado al 31/Marzo/2008	\$ 21.115.527,87
Rendimientos financieros desde octubre de 2005 hasta marzo de 2008	\$4.397.606,00
Total a reintegrar	\$ 25.513.133,87

Nota: Los valores citados en el cuadro, son el resultado de la valoración probatoria realizada en el PAC-145-10.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probada la irregularidad señalada en el acto de trámite de formulación de cargos No. DR-SPC-20101530007009 de junio 21 de 2010, respecto de la retención indebida de recursos por parte del Municipio de Gama, Cundinamarca, en el uso de recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, asignados a la ejecución del proyecto FAEP - FNR 28138.

Del mismo modo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desvirtuado el cargo formulado al Municipio de Gama, Cundinamarca, mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20101530007009 de junio 21 de 2010, por ejecución negligente de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, asignados al proyecto FNR - FAEP 28138, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el Municipio de Gama, Cundinamarca, incurrió en la retención indebida de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera transferidos para financiar el proyecto FNR - FAEP 28138, toda vez que no reintegró los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros No. 334104791 del Banco de Bogotá, así como los recursos no ejecutados del mismo proyecto, por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$25.513.133,87)**.

Continuación de la Resolución: por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera asignados al Municipio de Gama, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Municipio de Gama, Cundinamarca, el reintegro a la Empresa Colombiana de Petróleos S.A. – ECOPETROL S.A., de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$4.397.606,00) más los intereses que se causen hasta la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros No. No. 334104791 del Banco de Bogotá, por concepto de rendimientos financieros; y de la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$21.115.527,87) por recursos no ejecutados de los asignados para el proyecto FNR – FAEP 28138.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que el reintegro al que se refiere el artículo anterior, se realice en la cuenta de ahorros No. 005-51021-2 del Banco Helm Bank, autorizada para entidades no productoras para tal efecto, a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos S.A.- ECOPETROL S.A., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Gama, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **13 MAR 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**


AMRARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Catalina Rueda

Revisó:
Mónica Isabel Posso del Castillo – Subdirectora de Procedimientos Correctivos.
Martha Xiomara Aguirre – Asesor Especial Grado 9 - Dirección de Regalías.
Leonardo Pazos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Tatiana Mendoza Lara – Secretaría General.

